



Organización, características y organigrama interno básico

XIV ASAMBLEA NACIONAL DE NACIÓN ANDALUZA
Almería, 18 y 19 de noviembre de 2017

INTRODUCCIÓN

Nación Andaluza se define como una organización política andaluza de carácter independentista, socialista y feminista. En el funcionamiento de Nación Andaluza observamos los siguientes principios básicos:

- a) La primacía de lo general sobre lo particular. A la hora de la determinación y desarrollo de una estrategia o actividad, las perspectivas o necesidades más amplias, priman sobre las más concretas.
- b) La primacía de la premeditación sobre la improvisación. Conformarse como la plasmación de la puesta en práctica de un proyecto. Antes que el hacer, debe preexistir un qué hacer y un cómo hacerlo.

- c) La primacía de lo colectivo sobre lo individual. Las creencias, visiones e impulsos personales se subordinan a los comunes. Se actúa a partir y según lo determinado en común, no según lo que cada cual considere.
- d) La primacía del compromiso militante sobre el de pertenencia. Nación Andaluza no pretende ser una Organización de masas sino de vanguardia, por lo que se tenderá entre sus miembros hacia la cumplimentación del concepto de militante en contraposición al de mera afiliada.

CARACTERÍSTICAS

Nación Andaluza, se conforma mediante una ordenación interna que posibilite la complementación de la democracia resolutive con la eficacia organizativa. La compaginación e interrelación de una estructuración horizontalista, descentralizada y desjerarquizada, con la coherencia, la cohesión y la disciplina, tanto individual como colectiva.

- a) Horizontalismo. Somos una organización asamblearia que practica la democracia directa como forma de participación y determinación.
- b) Descentralización. Las militantes de la Organización se unen en asambleas locales autónomas, que se podrán agrupar comarcilmente y, a su vez, se aglutinan en una asamblea nacional soberana
- c) Des-jerarquización. Carecemos de un organigrama piramidal, que partiendo de una “base” va subiendo en distintos escalones de representación.
- d) Coherencia. Mantenemos unas líneas de actuación en concordancia con las estrategias previamente establecidas.
- e) Cohesión. Mantenemos unas líneas de actuación uniformes y equivalentes, en concordancia con los acuerdos comúnmente adoptados.
- f) Disciplina. Mantenemos unas líneas de actuación, individuales y colectivas, siempre en conformidad con los acuerdos comúnmente adoptados.

ORGANIGRAMA BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

1 °.- De las militantes

- a) Será miembro de la Organización toda aquella que lo solicite a su asamblea y sea aceptado por esta. En caso de inexistencia de asamblea en su localidad, la afiliación será aceptada por la Permanente y tutelada por la asamblea más cercana.
- b) Las miembros de la Organización militan en la Asamblea de su localidad o, en el caso de inexistencia, en aquella otra, agrupación o coordinadora de las mismas, más cercana.

2°.- De sus derechos y deberes

- a) Toda militante tendrá derecho a expresar su opinión con completa libertad, así como a que las mismas lleguen al resto de los miembros de la Organización.
- b) Toda militante tendrá derecho a elegir y ser elegido para desempeñar responsabilidades.
- c) Toda militante tiene derecho a ser informada acerca de las distintas actividades y resoluciones de la Organización, así como de todo aquello que le pudiese afectar directamente.
- d) Todo acuerdo adoptado colectivamente pasa a ser común, debiendo ser acatado por cada militante. Ninguna podrá actuar públicamente, en contraposición a las resoluciones adoptadas por la Organización o en confrontación con las mismas. Lo contrario podrá ser motivo de expulsión.
- e) Toda militante perderá el derecho al voto no estando al día en el pago de las cuotas que se establezcan. Pudiendo asistir a las asambleas con voz pero sin voto.
- f) Toda militante tendrá el deber de asistir a las asambleas, así como de realizar las actividades que se hayan determinado en las distintas asambleas. Lo contrario podrá ser motivo de expulsión.
- g) Toda militante podrá ser expulsado de la Organización, a petición de su Asamblea, refrendado por la Comisión Nacional y ratificado por la Asamblea Nacional. A iniciativa de la Comisión Nacional y ratificado por la Asamblea Nacional. Directamente por decisión de la Asamblea Nacional.

h) Toda militante cuya expulsión no haya sido ratificada por la Asamblea Nacional, quedará suspendida de militancia, no pudiendo asistir ni detentando derecho a expresar su opinión, más que para defender su caso en las ocasiones donde este sea tratado asambleariamente. Igualmente, se mantendrá en suspenso su derecho al voto.

3º.- De las asambleas locales

a) Las asambleas locales tienen plena capacidad de decisión y actuación, dentro de su ámbito geográfico y en conformidad con los acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional, La Comisión Nacional o su Permanente.

b) La constitución de una Asamblea local deberá ser autorizada por la Comisión Nacional y ratificada por la Asamblea Nacional. En el acto de constitución deberá estar presente un miembro de la Permanente. Se reunirá, al menos, una vez al mes y elegirá entre sus miembros a una Coordinadora.

c) Sus reuniones serán convocadas por el/la Coordinador/a, previo acuerdo entre sus miembros, o a petición de un mínimo del 25% de las mismas.

d) Las asambleas locales tendrán un mínimo de 3 militantes. Entre ellas tendrán que poseer unas responsabilidades mínimas como la de coordinadora (ya referida) y la de tesorera.

e) La coordinadora y la tesorera locales conformarán una Permanente de la asamblea local, también formará parte de la misma una militante que forme parte de alguna asamblea sectorial habiendo sido previamente designado por ella. Se podrán añadir a esta los miembros que determine la asamblea local y las responsables locales que existan.

4º.-De la Permanente de la asamblea local

a) La Permanente de la asamblea local es el órgano ejecutivo encargado de poner en la práctica las decisiones de la asamblea local y de velar por el cumplimiento de las mismas.

b) Las decisiones serán mancomunadas y se tomarán por mayoría de votos, sirviendo de desempate, en caso de existir, el/la Coordinador/a local.

- c) Cada miembro de la Permanente será responsable de la tarea encomendada. A ella corresponderá su desarrollo.
- d) La Permanente de la asamblea local tendrá encomendadas las tareas de coordinación de la Organización, portavocía, información, propaganda y finanzas. Sus decisiones deberán ser refrendadas por la asamblea local. En tanto dicho refrendo y ratificación no se produzca poseerán plena validez.

5º.- Sobre las asambleas locales en el exterior

Nación Andaluza constituirá asambleas locales fuera de territorio andaluz allá donde haya un mínimo de 3 militantes. Sus objetivos serán:

- a) Trabajar políticamente con las andaluzas que temporalmente residen fuera para conseguir que se unan a NA y a su regreso engrosen nuestras filas.
- b) Trabajar políticamente con las andaluzas residentes definitivamente fuera para conseguir militen en NA y cuando vayan de visita a Andalucía lleven nuestras tesis.
- c) Difundir nuestra causa y conseguir toda la solidaridad posible.
- d) Luchar con las izquierdas anticapitalistas e independentistas aplicando el internacionalismo proletario y debilitando al estado común que nos oprime manteniendo nuestra capacidad soberana de decidir.
- e) Fuera del estado lucharemos con formaciones anticapitalistas.
- f) Participar en actos, manifestaciones y luchas coherentes con nuestra estrategia política visualizándonos.
- g) Participaremos en plataformas, coordinadoras, etcétera, con nuestra propia línea.

6º.- De la agrupación o coordinación de asambleas locales

- a) Las asambleas locales se podrán agrupar o coordinar comarcilmente, o por otras cuestiones de carácter práctico, poseyendo plena capacidad de decisión y actuación, dentro de su ámbito geográfico y en conformidad con los acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional, la Comisión Nacional o su Permanente. Esta agrupación o coordinación deberá ser refrendada por la Comisión Nacional y ratificada por la Asamblea Nacional.

- b) Cuando una Asamblea local no posea capacidad suficiente de actuación podrá solicitar apoyo a la/las más cercanas, estando estas obligadas. Esta interrelación solidaria podrá también partir de forma inversa y obligada, de la/las próximas hacia la/las incapacitadas.
- c) En aquellos territorios o localidades donde no exista asamblea local, el trabajo de las mismas, así como la representación de la Organización, recaerá sobre la/ las más cercanas, estando las mismas obligadas a cumplimentar la tarea. También recaerá sobre ella/ellas, la tarea de potenciación de su existencia.

7º.- De las asambleas sectoriales.

- a) Cuando así lo determine la Asamblea Nacional, o lo acuerde la Comisión Nacional, con el refrendo de la mayoría de las asambleas y posterior ratificación por la siguiente AN, los militantes se podrán agrupar, además de por la localidad o comarca en la que residan, por la tipología de sector social al que pertenezca.
- b) Las asambleas sectoriales poseerán plena capacidad de decisión y actuación, dentro de su ámbito concreto de actuación social, en conformidad con los acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional, la Comisión Nacional o su Permanente.
- c) La pertenencia a las asambleas sectoriales poseerá carácter complementario. Para todo lo relacionado con la organización interna regular y cotidianizada, la militancia se continuará desarrollando en las asambleas locales y/o comarcales.

8º.- De la Asamblea Nacional

- a) La Asamblea Nacional (AN) es el órgano supremo y soberano de la Organización. Se reunirá, con carácter ordinario cada dos años y, con carácter extraordinario, cuando así lo decida la Comisión Nacional o lo soliciten el 25% de las militantes o asambleas. Estará conformada por la totalidad de las militantes.
- b) La Asamblea Nacional tiene carácter congresual. Es la Asamblea Nacional la que establece la línea política, el modelo de organización interna, las tácticas y estrategias, así como cualquier otro aspecto de la organización.

- c) Será convocada por la Permanente de la Comisión Nacional (P-CN), con al menos un mes de antelación, con el orden del día que establezca la Comisión Nacional. En el caso de que la convocatoria sea a petición del 25% de militantes o asambleas, ellas serán los que lo establecerán.
- d) Toda decisión que deba ser ratificada por la Asamblea Nacional, y que así no lo sea, carecerá, a partir de ese momento, de validez.
- e) Ninguna resolución adoptada por la Asamblea Nacional, podrá ser revocada más que por ella misma.

9º.- De la Comisión Nacional

- a) La Comisión Nacional (CN) Es el órgano máximo de decisión entre asambleas nacionales. Está compuesta por las coordinadoras de cada asamblea local más los miembros de la Permanente. Se reunirá cada cuatro meses con carácter ordinario y, con carácter extraordinario cuando lo considere necesario su Permanente o lo soliciten el 25% de sus componentes.
- b) Será convocada por la Permanente, con el orden del día que establezca. En caso de que se convoque por petición de miembros, se hará con el orden del día por ellas establecido. Las decisiones de la Comisión Nacional se considerarán ratificadas por la Asamblea Nacional salvo en aquellos casos en los que el 25% de las militantes o de las asambleas locales pidan su ratificación en la siguiente Asamblea Nacional.
- c) Toda militante tienen derecho a asistir e intervenir en las reuniones de la Comisión Nacional. Las decisiones, acuerdos y propuestas de la Comisión Nacional se tomarán preferentemente por consenso, intentando llegar una votación. Si fuera necesario, se ejercerá un voto por cada asamblea local o comarcal presentes en la reunión que lo ejercerá la persona responsable de la coordinación local o comarcal o la que para dicha reunión hayan designado las propias asambleas. La coordinadora nacional también dispondrá de un voto.
- d) La C.N. podrá interpretar las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional. Dichas interpretaciones deberán ser ratificadas en la siguiente Asamblea Nacional.

- e) Todos los acuerdos adoptados por la C.N. y que deban ser ratificados por la A.N., poseerán plena validez en tanto dicha ratificación se realice.
- f) En cada Comisión Nacional se tendrá en cuenta exclusivamente el número de votos de las asambleas presentes salvo en el caso de las asambleas en la diáspora, que siempre se contará su voto.

10º.- De la Permanente de la Comisión Nacional

- a) La Permanente de la Comisión Nacional es el órgano ejecutivo encargado de poner en la práctica las decisiones de la Asamblea Nacional y la Comisión Nacional, así como de velar por el cumplimiento de los mismos.
- b) Sus miembros serán elegidas por la Asamblea Nacional y estará compuesta, al menos, por una Coordinadora y portavoz nacional, responsable de organización, propaganda, finanzas, y cuantas otras miembros decida la Asamblea Nacional que sean necesarias para la realización de las tareas concretas que se consideren oportunas. Podrán ser cesadas por ésta o por la Comisión Nacional. En éste último caso, el cese deberá ser ratificado por la Asamblea Nacional.
- c) Las decisiones serán mancomunadas y se tomarán por mayoría de votos, sirviendo de desempate, en caso de existir, el del/la Coordinador Nacional.
- d) Cada miembro de la Permanente será responsable de la tarea encomendada. A ella corresponderá su desarrollo.
- e) Si la amplitud de la misma lo aconseja, la Asamblea Nacional podrá designar comisiones de trabajo que realicen mancomunadamente la misma. En ese caso, el miembro de la Permanente encargada será su coordinadora e igualmente responsable ante la Organización.
- f) La Permanente, con independencia de otras que se le puedan añadir, tendrá encomendadas las tareas de coordinación de la Organización, portavocía, representación exterior, información, propaganda y finanzas. Sus decisiones deberán ser refrendadas y ratificadas por la Comisión Nacional. En tanto dicho refrendo y ratificación no se produzca poseerán plena validez.

g) La Permanente tendrá el deber de velar y hacer cumplir los acuerdos adoptados en Comisión Nacional o Asamblea Nacional. En este sentido, deberá actuar con respecto a las miembros y asambleas de la Organización, pudiendo llegar, en casos excepcionales y de extrema gravedad, a suspender de militancia a una militante, grupo de las mismas o asamblea, debiendo la decisión ser refrendada por la C.N. y ratificada por la A.N.

h) Con carácter extraordinario, cuando la gravedad de los hechos lo requiera, la Comisión Nacional podrá cesar a una miembro de la Permanente. Esta decisión deberá ser ratificada por la mayoría de asambleas y ratificada por la Asamblea Nacional. La C.N. deberá proceder, en esa misma sesión, a la elección provisional de una sustituta que tendrá que refrendado por la mayoría de asambleas, y ser ratificado en la responsabilidad, o sustituido, en la próxima Asamblea Nacional.

11 °.- De las Conferencias sectoriales.

a) Cuando así lo determine la Asamblea Nacional, o lo acuerde la Comisión Nacional, con el refrendo de la mayoría de las asambleas y posterior ratificación por la siguiente AN, podrán ser convocadas y establecidas conferencias sectoriales para la determinación de la estrategia en un campo determinado de actuación social, por parte de las militantes que desarrollen en él la acción política.

b) Las resoluciones adoptadas en dichas conferencias poseerán plena validez, siempre y cuando no contradigan previamente establecido en asamblea o comisión nacional., sean posteriormente confirmadas por la C. N. y ratificadas en una próxima Asamblea Nacional.

c) La periodicidad de las conferencias sectoriales será determinada por la A. N. o la C.N. en consonancia a las propias necesidades de desarrollo del trabajo sectorial.

12°.- De las votaciones

a) Las decisiones, en todas las asambleas, la A.N., la C.N., así como de distintas comisiones y conferencias, se tomarán por mayoría de votos. Y todas ellas serán válidas si no traspasan su ámbito de competencias y no contradicen las de órganos

superiores.

- b) Para votar habrá que estar al día en el pago de las cuotas y no estar suspendida de militancia.
- c) En caso de empates, desempatará el voto del/la coordinadora correspondiente.

13º.- De las adheridas

- a) La figura de la adherida se corresponde con la de una simpatizante organizado.
- b) Nación Andaluza es una organización de militantes, donde no cabe la figura de una simple afiliada pero en la que consideramos tenemos que dejar un espacio para aquellas que deseen apoyar la lucha por la liberación de Andalucía sin el grado de implicación que poseen las militantes de N.A.
- c) La adherida está obligada al pago de cuota como cualquier militante, a no actuar en contra de los criterios aprobados estatutariamente, e igualmente posee el derecho a participar en las reuniones y actividades de su asamblea local y/o territorial.
- d) La adherida no está obligada a participar en las reuniones y actividades de la Organización, no posee voto en su asamblea ni puede participar en las asambleas nacionales, comisiones nacionales y conferencias sectoriales.

XIV Asamblea Nacional de Nación Andaluza.

Almería, 18 y 19 de noviembre de 2017.